CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° ANM 459 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y HAERENTIA S.A.S.

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79946195, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 58 del 28 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 1187 del 01 de febrero de 2021, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA**, por una parte y por la otra, **DARÍO ALBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.114.136 quien obra en su condición de Representante Legal de la sociedad **HAERENTIA S.A.S**, identificada con NIT 900-313002-3, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1) La necesidad de la contratación fue planteada por el Grupo de Servicios Administrativos en el documento de estudios previos en el cual se justifica la necesidad de contratar Prestar el servicio para el saneamiento ambiental de las instalaciones donde funciona la ANM a nivel nacional. 2) Que la ANM debe garantizar que durante la vigencia 2021 se dé continuidad a las buenas prácticas en materia archivística, así como la articulación del Sistema Integrado de Conservación y Sistema Integrado de Gestión en su componente de Gestión Ambiental, del acervo documental almacenado y custodiado en el Centro de Memoria Institucional, anteriormente llamado Archivo Central con soporte análogo de unidades documentales que han sido centralizados en la ciudad de Bogotá, los cuales son provenientes en su mayoría de los diferentes Puntos de Atención Regional a Nivel Nacional. 3) Que de acuerdo con lo anterior para la satisfacción de la necesidad, la ANM, adelantó elproceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-008 de 2021 cuyo objeto fue "Prestar el servicio para el saneamiento ambiental de las instalaciones donde funciona la ANM a nivel nacional". 4) Que el día 19 de Mayo de 2021, mediante Resolución No. 247 de 2021, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC – 008 de 2021. 5) Que el día 8 de junio de 2021 se llevó a cabo el cierre del proceso, en el cual se recibieron dos (2) propuestas por parte de HAERENTIA S.A.S. y FUMI ESPRAY S.A.S. 6) Que entre los días 8 y 11 de junio de 2021, se realizó la verificación de requisitos de carácter habilitante, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones. 7) Que el día 23 de junio de 2021 mediante Resolución No. 356 de 23 de junio de 2021, fue adjudicado el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC 008 de 2021 al proponente HAERENTIA S.A.S., identificado con NIT No. 900-313.002-3. 8) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Prestar el servicio para el saneamiento ambiental de las instalaciones donde funciona la ANM a nivel nacional.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993, en especial se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

Son obligaciones del Contratista entre otras:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° ANM 459 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y HAERENTIA S.A.S.

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

4. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.

5. Dado el caso en que se requieran bienes o elementos por parte de la ANM para el desarrollo del contrato, se deben responder y devolver los mismos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para tal efecto.

6. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de **EL CONTRATISTA** a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes.

7. El contratista está obligado a cumplir con los compromisos legales referentes a afiliación y pago de aportes, sin mora, a las entidades de seguridad social (ARL, EPS, AFP), parafiscales y presentar los soportes de pago del personal que prestará el servicio o que entregue productos a la ANM; así como la planilla de pago de seguridad social o afiliación vigente (de personal nuevo que por alguna eventualidad tuviere que prestar el servicio). De igual forma las personas que autorizadas para la prestación del servicio deberán portar el carnet que lo identifique como miembro de la empresa contratista.

8. En caso de realizarse actividades de alto riesgo (Trabajos en alturas, espacios confinados, trabajo en caliente, trabajo de energías peligrosas y trabajo con sustancias químicas), se deben adjuntar los certificados de competencias del personal que realice la actividad y los Procedimientos de Trabajo Seguro.

9. Debe garantizar que su personal durante la prestación del servicio en la ANM, cuente con los elementos de protección individual de acuerdo con la actividad y a los riesgos identificados, así como portar en lugar visible el carné (con foto) que lo acredite como trabajador del contratista y adicional cumplir con el protocolo de intervención y bioseguridad para el control del covid-19 en las instalaciones establecido por la ANM. (APO5-P-003-I-008 versión vigente)

10. Todo el personal que preste un servicio o entregue suministros en la ANM debe ser mayor de edad.

11. El contratista y su personal deben dar cumplimiento a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por AGENCIA NACIONAL DE

MINERIA como "Promesa de Valor" El Contratista deberá tener su programa de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente, el cual será solicitado y auditado en cualquier momento. Adicionalmente, Deberá evidenciar la inducción en Salud, Seguridad en el trabajo de sus colaboradores y adicionalmente el proceso de formación continua en SST.

12. El contratista deberá anexar copia de la última autoevaluación de su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) conforme los criterios de la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1072 del Ministerio de Trabajo.

13. Contar los equipos o ayudas mecánicas para el transporte de elementos para evitar sobre esfuerzos de sus colaboradores.

14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente, respecto al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en referencia a la Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

15. El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Minería, a prestar los servicios con insumos, equipos y personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en sus anexos respectivos.

16. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes y reglamentos vigentes o que se expidan durante la ejecución del objeto de este contrato.

17. Adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

18. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los términos de los estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y contrato.

2. Entregar la totalidad de documentos e informes contemplados en el **Anexo No. 01** - **ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, con el respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor durante el periodo de ejecución del contrato.

3. Ejecutar la etapa de Planeación que comprende la fase preparatoria del trabajo a realizar, presentando al supervisor del contrato, una vez suscrita el Acta de Inicio, contabilizar diez (10) días hábiles, para realizar la entrega del cronograma de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Presentar cronograma el cual debe especificar los tiempos requeridos y las fechas programadas para el desarrollo de cada actividad correspondiente a: (a) Visita de reconocimiento en las sedes donde se va a desarrollar la actividad. (b) Taller informativo y de sensibilización respecto a las labores de saneamiento ambiental a realizar, dirigido a los trabajadores de cada sede. (c) Monitoreo y diagnóstico de condiciones ambientales. (d) Tomas de muestras microbiológicas y de material particulado. (e) Limpieza de archivos. (f) Alistamiento de las áreas a sanear. (g) Saneamiento ambiental. (h) Desinfección puntal a material con evidencias de afectación biológica (i) Demás actividades complementarias al saneamiento, que sean requeridas para su ejecución para aprobación por parte del supervisor del contrato.

5. Realizar para cada una de las sedes la visita de reconocimiento conforme al cronograma de trabajo establecido, para identificar los agentes biológicos (hongos, bacterias), insectos y roedores, entre otros agentes e identificar las acciones correctivas y preventivas para garantizar la eficacia en el proceso de saneamiento ambiental.

6. Realizar previo al saneamiento ambiental y mediante el uso de herramientas pedagógicas, un taller donde se informe oportunamente a los funcionarios y contratistas de la ANM, la descripción de las actividades a realizar y las instrucciones de seguridad para la prevención de riesgo tóxico antes, durante y después del saneamiento.

7. Realizar para cada una de las sedes, el muestreo de agentes biológicos (microorganismos) antes y después del saneamiento ambiental.

8. Realizar para cada una de las sedes, el alistamiento correspondiente al sellamiento de fuentes de circulación de aire del sitio a sanear, previo al saneamiento ambiental.

9. Efectuar la desactivación y activación de los sensores y/o detectores de humo en las sedes, cuando sea necesario previo al saneamiento ambiental y posterior al mismo, el contratista asumirá los costos derivados de la activación y/o desactivación de los sensores de humo.

10. Realizar el saneamiento ambiental que corresponde a las actividades de aplicación de productos y erradicación de agentes biológicos (hongos-bacterias), insectos y roedores, de conformidad con lo requerido por el Anexo No. 01 – ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, y los lineamientos técnicos y normativos del Programa de Saneamiento Ambiental de la Entidad.

11. Realizar la limpieza de mobiliario de archivo y unidades de almacenamiento documental (cajas, carpetas, AZs) en las sedes indicadas en el presente documento. La limpieza se deberá realizar conforme a lo requerido por el Anexo

No. 01 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS y bajo los parámetros técnicos y normativos dados por el Programa de Limpieza de Archivos de la Entidad.

12. Presentar los informes parciales de conformidad a lo pactado en el cronograma y un informe final de Saneamiento Ambiental y Limpieza de Archivos de cada una de las sedes con sus actividades asignadas, realizadas antes, durante y después del proceso de saneamiento ambiental y Limpieza de Archivos. Los informes deberán ser presentados conforme a lo indicado por el Anexo No. 01 – ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. Atender todos los requerimientos que sean solicitados por el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con los requerimientos de la entidad.

13. Realizar las actividades de saneamiento ambiental y limpieza técnica de archivos en horarios en horarios no laborales es decir, lunes a viernes de 7:00 p.m. a 6:00 a.m y sábados, domingos y festivos diurnos de 6:00 a.m. a 5:30 p.m., los cuales serán definidos en la etapa de planeación y estructuración del cronograma con el fin de no afectar el clima laboral de los funcionarios y contratistas de la ANM.

14. El contratista se compromete a cumplir las condiciones, técnicas y económicas ofrecidas en el formato complementario de oferta económica el cual no podrá ser modificado al momento de presentar la oferta y el mismo hará parte integral del contrato.

15. Coadyuvar con la Agencia Nacional de Minería para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

16. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

17. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del mismo previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la ANM, los requerimientos y alcances del objeto contractual.

19. Cumplir con el protocolo de intervención y bioseguridad para el control del covid-19 en las instalaciones establecido por la ANM. (APO5-P-003-I-008 versión vigente).

20. Señalizar y mantener el cerramiento con los debidos elementos de protección de acuerdo con los requerimientos del Anexo de Especificaciones técnicas mínimas, con el fin de proteger bienes muebles o inmuebles de la ANM a que hubiere lugar en la zona de los trabajos. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a la ANM.

21. Cumplir con los compromisos adquiridos al momento de presentación de la propuesta, referentes por los factores de calidad ofrecidos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: Por su parte, **LA AGENCIA** se obliga a:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.

2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.

5. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

6. Verificar que la factura corresponda a los servicios efectuados.

7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.

8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2021, plazo durante el cual se deberá realizar limpieza técnica de archivos administrativos y misionales de la Agencia Nacional de Minería, así como el saneamiento ambiental a las instalaciones donde funciona el Centro de Memoria Institucional y en las demás Sedes de la ANM a nivel nacional, de acuerdo con lo establecido en la presente, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de hasta **CIENTO SESENTA MILLONES VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($160.023.984)** y la totalidad de los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos directos e indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios ofertados por el contratista la oferta económica y su documento complementario, no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Minería, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas contra prestación del servicio conforme al cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma, y previo la presentación y aprobación del supervisor del contrato de los informes de avance de ejecución contractual. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° ANM 459 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y HAERENTIA S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, quedando sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación, orden de pago SIIF y a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:
a) Facturasconeldetalledelosserviciosautorizadosporelsupervisordelcontrato.
b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios.
La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.
Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el articulo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique**. PARÁGRAFO SEXTO:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los tramites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO OCTAVO**: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. **PARÁGRAFO NOVENO**: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7221 del 5 de enero de 2021 expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato

por intermedio de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, con apoyo a la supervisión de Luz Angélica Bohórquez Herrera – Contratista del Grupo de Servicios Administrativos o quien designe el Ordenador del Gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. J) Certificar la calidad del servicio, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive deeste proceso y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

NOVENA.- GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del DUR 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSTCONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO		Veinte por ciento (20%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del Contrato
		CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%)	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir del perfeccionamiento del contrato
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		Cinco por ciento (5%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la firma del Contrato.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		200 SMMLV		Plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, al momento de presentar la garantía, deberá prever el término comprendido entre la firma del contrato y la suscripción el acta de inicio, que se dará una vez se cumplan con los requisitos de ejecución del contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° ANM 459 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y HAERENTIA S.A.S.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**.

DÉCIMA SEGUNDA.-DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que la entidad llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA**

autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA AGENCIA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA ANM** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

DÉCIMA NOVENA.-. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecución del contrato**.**

VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA** conforme a la Ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad a lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, termino el cual incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses más para la liquidación unilateral si la primera opción no ocurre. Dicho término empezará a contar a partir del acta de recibo definitivo o final de los servicios prestados que se suscribirá máximo diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la ley. Sin embargo, si dentro del término previsto anteriormente, no se efectúa la liquidación, las partes podrán liquidar bilateralmente el contrato dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA,** si es necesario, la ampliación de la garantía a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si el contratista no se presentare, para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA AGENCIA, procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición,

así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación de mutuo acuerdo, LA AGENCIA, podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual esta solo procederá respecto a los aspectos que no hayan sido acordados, está facultada se mantendrá plena por el periodo de dos (2) años de caducidad que gozan las partes para acudir a la jurisdicción competente, de conformidad a lo manifestado en el artículo 141 y 146 del CPACA. En este mismo periodo las partes pueden convenir los acuerdos liquidatarios a que haya lugar, sin que ello afecte el término de caducidad de la acción.

VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y sus anexos b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) El pliego de condiciones definitivo y sus anexos d) La oferta presentada por el Contratista e) el informe de verificación y evaluación f) La Resolución de Adjudicación No. 356 de 2021.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única pactada por parte de **LA AGENCIA,** descrita en la cláusula novena del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: el servicio contratado se ejecutará en las sedes de la ANM que se indican a continuación:

PUNTO DE ATENCIÓN	CIUDAD	ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL	DIRECCIÓN
Centro de Memoria Institucional	Bogotá	Centro de Memoria Institucional / Bodega de Almacenamiento y Oficinas	Parque Empresarial Puerta Del Sol Transversal 93 No 51-98. Bodega 3.
Central. Torre 4, Piso 1, Local 107.	Bogotá	Archivadores, oficinas	Edificio Argos Oficina Atención al Minero Calle 26 No 59-51. Torre 4, Piso 1, Local 107.
Central. Torre 4, Piso 8.	Bogotá	Archivadores, oficinas	Edificio Argos Calle 26 No 59-51. Torre 4, Piso 8.
Central. Torre 4, Piso 9.	Bogotá	Archivadores, oficinas	Edificio Argos Calle 26 No 59-51. Torre 4, Piso 9.
Central. Torre 4, Piso 10.	Bogotá	Archivadores, oficinas	Edificio Argos Calle 26 No 59-51. Torre 4, Piso 10.
Central. Tr 7 Piso 2.	Bogotá	Archivadores, oficinas	Edificio Argos Calle 26 No 57-41 Torre 7 Piso 2.
Central. Oficina Esmeraldas	Bogotá	Archivadores, oficinas	Carrera. 50 No 26-20, Bloque I. oficina Esmeraldas
PAR Bucaramanga	Bucaramanga	Archivadores, oficinas	Carrera 20 No 24 – 71 Barrio Alarcón

PAR Cali	Cali	Archivadores, oficinas	Calle 13ª No 100 – 35, Barrio Ciudad Jardín
PAR Cartagena	Cartagena	Bunker 1 y 2, oficinas	Cra 20ª Bis No 24ª-08, Barrio Manga
PAR Cúcuta	Cúcuta	Archivadores, oficinas	Calle 13 A No 1E – 33, Barrio Caobos
PAR Ibagué	Ibagué	Archivadores, oficinas	CARRERA 8 No 19-31
		Depósitos 1 y 2, oficinas	Barrio Interlaken
PAR Manizales	Manizales	Bunker y Archivo, oficinas	Calle 63 No. 23C-30
PAR Medellín	Medellín	Archivadores, oficinas	Cll 32 E No. 76-76 Barrio Laureles EL NOGAL
PAR Nobsa	Boyacá	Archivadores, oficinas	Km 5 vía Sogamoso – Nobsa, Sector Chameza
PAR Pasto	Pasto	Archivadores, oficinas	Calle 2 No. 23ª-32 Capusigra Avenida Panamericana.
PAR Valledupar	Valledupar	Archivadores, oficinas	Cra 19 No. 13-45 Centro Comercial San Luis.
PAR Quibdó	Quibdó	Archivadores, oficinas	Calle 23 No. 4-26 piso 2
ESSM JAGUA DE IBIRICO	Jagua de Ibirico	Estación Salvamento Minero	transversal 6, con diagonal 4, a 500 metros de la carretera nacional (Troncal del Caribe)
ESSM CUCUTA	Cúcuta	Estación Salvamento Minero	Universidad Francisco de Paula Santander
ESSM CUCUTA,	El Zulia	Estación Salvamento Minero	Torre de entrenamiento Zulia
ESSM JAMUNDI	Jamundí	Estación Salvamento Minero	Km 3 Vía Jamundí - Potreritos
ESSM MARMATO	Marmato	Estación Salvamento Minero	Cra 4, Calle 7, Barrio la Betulia
PUNTO DE APOYO REMEDIOS	Remedios	Punto de Apoyo	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo Juan Pablo II
ESSM AMAGA	Caldas	Estación Salvamento Minero	Kilometro 6 vía Caldas la Pintada
PASSM PASTO	Pasto	Punto de Apoyo Estación Salvamento Minero	Observatorio Vulcanológico y Sismológico del Servicio Geológico Colombiano

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de haber un cambio de dirección de las oficinas de la ANM dentro de una misma ciudad y ser igual o menor el área total del predio relacionados en la ficha técnica de los pliegos de condiciones, el

proponente se compromete a prestar el servicio sin modificar el valor del mismo en la propuesta presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de desplazamiento de personal y transporte de equipos, insumos, elementos, materiales, etc., para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El desarrollo de las actividades contratadas deberá ser en horarios no laborales es decir, nocturnos de 7:00 p.m. a 6:00 a.m y sábados, domingos y festivos diurnos de 6:00 a.m. a 5:30 p.m., los cuales serán definidos en la etapa de planeación y estructuración del cronograma con el fin de no afectar el clima laboral de los funcionarios y contratistas de la ANM.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10 en la Ciudad de Bogotá D.C y **EL CONTRATISTA** en 42 A Numero 19-17 oficina 301 en la Ciudad de Bogotá D.C

Elaboró: Julián Palma-Abogado Grupo de Contratación VAF
Revisó: Bibiana Gutiérrez Castro – Coordinadora Grupo de Contratación